



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2019-MDC

Cayma, 21 de agosto del 2019.

### VISTOS:

El expediente de fecha 26 de julio del año 2019, por el cual **Angel Ricardo Livise Mendoza** y **Claudia Alejandra Málaga Alarcón** solicitan celebración del Matrimonio Civil y el Informe N° 204-2019-MDC-RR.CC. de Registro Civil; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 248° del Código Civil refiere que "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...). Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos."

Que, así mismo se presentarán copias de los documentos de identidad de los contrayentes y los testigos, y la publicación de los correspondientes edictos de conformidad con lo establecido por el punto 32 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Cayma, aprobado por Ordenanza N° 143-MDC publicado el 27 de febrero del 2015";

Que, de la verificación realizada al expediente se tiene que se ha cumplido con anexar la siguiente documentación:

- ✓ A folios 04, la declaración escrita de **Angel Ricardo Livise Mendoza** (con DNI N° 40026334) y **Claudia Alejandra Málaga Alarcón** (con DNI N° 41361802) de querer contraer matrimonio.
- ✓ A folios 04, la Declaración Jurada de que Rolando Llangato Rodríguez (con DNI N° 29706464) y Miguel Ángel Medina Perea (con DNI N° 40388476) conocen más de tres años a los contrayentes y que los mismos no se encuentran impedidos para contraer matrimonio.
- ✓ A folios 05 y 06, la copia certificada de la Partida de Nacimiento de **Angel Ricardo Livise Mendoza** con número 165 de fecha 25.06.2019 emitida por la Oficina de Registro del Estado Civil Municipalidad Provincial de Arequipa y la copia certificada de la Partida de Nacimiento de **Claudia Alejandra Málaga Alarcón** con número 1090 de fecha 25.06.2019 emitida por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- ✓ A folios 07, la copia certificada del Acta de Matrimonio de **Angel Ricardo Livise Mendoza** con Nery Ruth Condori Flores que fuera realizada el 18 de mayo del 2002, emitida por la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, con la respectiva anotación de disolución del vínculo matrimonial notarial de ambos ex cónyuges, realizada el 05 de marzo del 2014.
- ✓ A folios 24 y 25 el Testimonio Fotostático de la Escritura Pública N° 092, con Serie T-N° 15014307 y 15014308, debidamente certificado por el Notario Cesar Fernández Dávila, mediante la cual se declara la separación convencional de los contrayentes referidos en el considerando precedente y luego la disolución de su vínculo matrimonial; asimismo, inserto al testimonio referido se encuentra el acta de conciliación con acuerdo conciliatorio total de Angel Ricardo Livise Mendoza y Nery Ruth Camino Flores respecto a la





tenencia, regimenes de visita y pensión alimenticia de sus menores hijos Fabián Angel y Luciana Hermione Livise Condori.

- ✓ A folios 12, la copia simple por el Régimen de Separación de patrimonios de Angel Ricardo Livise Mendoza con Nery Ruth Camino Flores de fecha 11 de julio del 2019.
- ✓ A folios 08, la copia certificada del Acta de Matrimonio de **Claudia Alejandra Málaga Alarcón** con Wilfredo Leonardo Vásquez Vera que fuera realizada el 06 de septiembre del 2008, emitida por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, con la respectiva anotación de disolución del vínculo matrimonial por sentencia de ambos ex cónyuges, realizada el 11 de julio del 2019.
- ✓ A folios 09 al 18 la copia certificada de la Sentencia N° 120-2018 con EXPEDIENTE N° 01345-2015-0-0401-JR-FC-02, mediante la cual se declara la separación convencional de los contrayentes referidos en el considerando precedente y luego la disolución de su vínculo matrimonial, de Claudia Alejandra Málaga Alarcón y Wilfredo Leonardo Vásquez Vera.
- ✓ A folios 26 el Certificado Médico Prenupcial de los contrayentes a folios 27 y 28 los Certificados de Salud de los contrayentes estos documentos tienen como fecha 01.08.2019 y fueron suscritos por Juan Francisco Zegarra Rodríguez, Médico del Gobierno Regional de Arequipa, Red de Salud Arequipa Caylloma, Micro Red Francisco Bolognesi, Cayma.
- ✓ A folios 31 y 32, la declaración jurada de que **Angel Ricardo Livise Mendoza domicilia en Los Arces 505, Dpto. C-103, Urb. Monteflor II, distrito de Cayma**, provincia y región de Arequipa, y **Claudia Alejandra Málaga Alarcón domicilia en Los Arces 505, Dpto. C-103, Urb. Monteflor II, distrito de Cayma**, provincia y región de Arequipa.
- ✓ A folios 33 y 34 la Declaración Jurada de Soltería de los contrayentes de fecha 27.06.2019.
- ✓ A folios 35 al 38, las copias de los documentos de identidad de los contrayentes y de los testigos.
- ✓ A folios 39, el Recibo de Caja N° 0016903-2019 de fecha 26.07.2019 por S/. 181.60.
- ✓ A folios 41 a 42, la Publicación de Edicto Matrimonial N° 136 publicado en fecha 10.08.2019 en el Diario El Pueblo.



**Que**, de la verificación realizada al expediente y al Informe N° 204-2019-MDC-RR.CC., se desprende que los contrayentes han cumplido con anexar todos los requisitos detallados en el considerando anterior, y que no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio, por lo que su pedido resulta **PROCEDENTE**;

Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la capacidad de **ANGEL RICARDO LIVISE MENDOZA** y **CLAUDIA ALEJANDRA MÁLAGA ALARCÓN** para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Cayma de conformidad con el artículo 258 del Código Civil vigente, y **AUTORIZAR** la celebración de su Matrimonio Civil para el día 24 de agosto del 2019, pedido realizado mediante expediente de fecha 26 de Julio del año 2019

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Gerente  
[Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abogado Defensor  
[Signature]